



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0990-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 21 de noviembre de 2022

VISTO:

Oficio N° 005-2022-MPP-AA/RJAC, de fecha 20 de octubre de 2022, del Asesor del Despacho de Alcaldía; Informe N° 1590-2022-UPT-OPER/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Unidad de Procesos Técnicos; Informe N° 1879-2022-OPER/MPP, de fecha 09 de noviembre de 2022, de la Oficina de Personal; Informe N° 1630-2022-GAJ/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0045-2022-GM/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2022, de la Gerencia Municipal; sobre exoneración de registro para el control de asistencia, solicitado por el abogado Ricardo Javier Acuña Carrasco, en calidad de Asesor del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

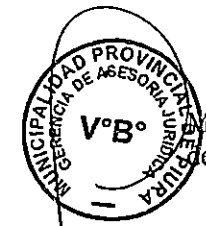
ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. (...)";

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe:

"(...) Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad del servidor y del jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0990-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de noviembre de 2022

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)";

Que, a través del Oficio N° 005-2022-MPP-AA/RJAC, de fecha 20 de octubre de 2022, el abogado Ricardo Javier Acuña Carrasco, Asesor del Despacho de Alcaldía, solicita exoneración del Registro de Control de Asistencia y Permanencia, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2022, por los motivos que allí expone;

Que, con Informe N° 1590-2022-UPT-OPER/MPP, de fecha 04 de noviembre de 2022, la Unidad de Procesos Técnicos, concluye y recomienda remitir el presente al Despacho de Alcaldía para la evaluación correspondiente de lo solicitado por el abogado Ricardo Javier Acuña Carrasco, el mismo que cumple funciones de Asesor del Despacho de Alcaldía de este Provincial, en mérito al artículo 40° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, que fue aprobado con Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, a fin que se analice y determine la respuesta al requerimiento de exoneración del registro para el control de asistencia labores en horario administrativo;

Que, con Informe N° 1879-2022-OPER/MPP, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Oficina de Personal, señala que, teniendo en cuenta que el servidor, en razón de las funciones naturales que desempeña como Asesor del Despacho de Alcaldía, esta Oficina opina que resulta procedente su exoneración del registro de entrada y salida en el Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, en horario administrativo, con eficacia anticipada a partir del 20 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, con Informe N° 1630-2022-GAJ/MPP, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que lo petitionado por el Asesor de Alcaldía, Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco sobre Exoneración de Registro de Control y Permanencia con eficacia anticipada del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2022, es factible de atender, y de conformidad a lo establecido en la normativa jurídica vigente, es el Titular de la Entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 0045-2022-GM/MPP, de fecha 18 de noviembre de 2022, indica que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP, establece en su primera disposición complementaria, que corresponde al Titular del Pliego expedir la Resolución de Alcaldía cuando deba exceptuarse del marcado de tarjeta de control de asistencia, dada la naturaleza de la función o necesidades del servicio; por lo que sugiere al señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía apruebe la exoneración del registro de entrada y salida en el Sistema Digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al Abg. Ricardo Javier Acuña Carrasco, Asesor del Despacho de Alcaldía, con eficacia anticipada, a partir del 20 de octubre al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo informado por la Unidad de Procesos Técnicos, dada la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0990-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de noviembre de 2022

naturaleza de sus funciones en calidad de funcionario designado con la Resolución de Alcaldía N° 0874-2022-A/MPP;

Que, este Despacho a través del proveído, de fecha 18 de noviembre de 2022, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el Sistema Digital de Control de Asistencia, al abogado Ricardo Javier Acuña Carrasco;

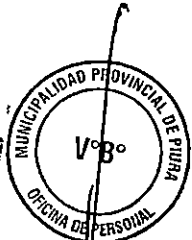
Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, con eficacia anticipada, a partir del 20 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, del Registro de Entrada y Salida del Sistema Digital de Control de Asistencia, al abogado Ricardo Javier Acuña Carrasco, en su condición de Asesor del Despacho de Alcaldía, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal, a la Unidad de Procesos Técnicos y al interesado, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Juan José Díaz Dios
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE